



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 08 ABR 2025

# Resolución Directoral

Nº 67 2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes 08 ABR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez  
FEDATARIO TITULAR  
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

VISTOS: Los escritos presentados por; HUBERT HORACIO BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716509 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725244 del 27 de diciembre del 2024; GLADYS FELICITA RAMIREZ CRUZ con registro de expediente N°1716513 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725308 del 27 de diciembre del 2024; DIGNA ORDINOLA RIOFRIO con registro de expediente N°1716518 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725256 del 27 de diciembre del 2024; YESSENIA DEL PILAR BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°17156522 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725355 del 27 de diciembre del 2024; LUIS ALBERTO SERNAQUE ELIAS con registro de expediente N°1716535 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725379 del 27 de diciembre del 2024; JAVIER ADEMAR BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716540 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725253 del 27 de diciembre del 2024; MARIA PAULA MEDINA DE SERNAQUE con registro de expediente N°1716544 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725387 del 27 de diciembre del 2024, LOURDES DE FATIMA BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716549 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725264 del 27 de diciembre del 2024; MARYURI ELIZABETH BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716552 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725324 del 27 de diciembre del 2024; EURIDISE BETZABET OBANDO BARRIENTOS con registro de expediente N°1716561 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725371 del 27 de diciembre del 2024; ARACELY SARAHY OBANDO BARRIENTOS con registro de expediente N°1716570 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725407 del 27 de diciembre del 2024; MICHAEL JIANPOL GRANDA VALLADARES con registro de expediente N°1716576 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725367 del 27 de diciembre del 2024; YENNER EMERSON BARRIENTOS BANCAYAN con registro de expediente N°1716582 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725394 del 27 de diciembre del 2024; FIORELA MARIELITA BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716587 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725351 del 27 de diciembre del 2024; CELEMNY ANALY PINTADO MORALES con registro de expediente N°1716496 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725270 del 27 de diciembre del 2024; WENER MANUEL BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716599 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725399 del 27 de diciembre del 2024 ; así como los demás documentos vinculados a dicho registro;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de viabilizar la potestad de los administrados para ejercer su derecho el artículo 117º del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004- 2019-JUS, consagra el Derecho de petición administrativa; señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

En aplicación supletoria de la norma conforme en el artículo 8º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, sobre Deficiencia de fuentes; establece en su numeral 1) que señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad", que en este caso, en las peticiones de ampliación de permiso de pesca para el acceso a otras pesquería señalados en el vistos; se encuadra dentro del procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por Ordenanza Regional N° 0005-2023-GOB.REG.TUMBES-CR-CD "Ordenanza Regional que Aprueba los Procedimientos Administrativo Estandarizados emitidos por los Decreto Supremo N° 018- 2021-PCM, Decreto Supremo N°019-2021-PCM, Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, Decreto Supremo N° 044- 2021-PCM, Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, Decreto Supremo N° 184- 2021-PCM", y demás nomas que tenga relación;



14

25



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 08 ABR 2025

Nº 0067. 2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes 08 ABR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez  
FEDATARIO TITULAR  
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

Sobre el particular, es menester precisar que el numeral 28-A.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Pesca, establece lo siguiente: "La ampliación del permiso de pesca, vía autorización de incremento de flota, para el acceso a otras pesquerías distintas a la originalmente autorizada, se solicita según los requisitos señalados precedentemente y de acuerdo a las especificaciones contenidas en la autorización correspondiente, pudiendo ser otorgada en un acto único".

En ese sentido, de la revisión de las solicitudes presentadas por los administrados (as), se advierte que esta corresponde a la ampliación de permiso de pesca, para el acceso a otras pesquerías distintas a la originalmente autorizada, respectivamente; razón por la cual, corresponde disponer según Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, Al respecto, corresponde señalar que el Artículo 160° del "Texto Único Ordenado" (TUO) de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". En ese contexto, de la revisión de las solicitudes presentadas por los administrados, (as) se advierte que ambas guardan relación entre sí, toda vez que se encuentran vinculadas con el permiso de pesca artesanal como pescador no embarcado primigenio, otorgado por esta Dirección Regional de la Producción, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2024/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 2024, para la captura de diferentes pesquerías; razón por la cual, corresponde disponer la acumulación de dichos procedimientos a efectos de que sean resueltos en un mismo acto administrativo;

En cuanto a los antecedentes de los derechos solicitados; que obran en el acervo documentario de esta Dirección Regional, debiendo señalar lo siguiente: que los administrados cuenta con permiso de pesca artesanal como pescador no embarcado primigenio, mediante la resolución Directoral N° 022-2024/GCB-REG-TUMBES-DRP-DR del 08 de febrero del 2024; conforme se detalla:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI N°	Actividad	Arte, Aparejo, Accesorio y equipos Auxiliares de Pesca.	Zona de pesca Estero-Playa	Especie	Cantidad (kg/Año)
01	HUBERT HORACIO BARRIENTOS MANAYAY	42796206	Ostrero	Cinzel Comba Camara Balde Calcal Cuchillo	La Cruz Zorritos Acapulco Cancas	Ostra	1000
02	GLADYS FELICITA RAMIREZ CRUZ	41969748	Ostrero	Cinzel Comba Cuchillo Balde Calcal	La Cruz Zorritos Acapulco Cancas Punta sal	Ostras Cangrejo Popeye	180 100
03	DIGNA ORDINOLA RIOFRIO	00213158	Ostrero	Comba Cinzel Jicra Cuchillo Balde	El Rubio Acapulco Punta Pico	Ostra	432
04	YESSENIA DEL PILAR BARRIENTOS MANAYAY	48367518	Ostrero	Comba Cinzel Botas Cuchillo	La Cruz El Rubio Zorritos Cancas	Ostra	750
05	LUIS ALBERTO SERNAQUE ELIAS	00328522	Ostrero	Cinzel Comba Balde	Zorritos Cancas	Ostra	100



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 08 ABR 2025

Nº 2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez  
FEDATARIO TITULAR  
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

0067

Tumbes 08 ABR 2025



06	JAVIER ADEMAR BARRIENTOS MANAYAY	42251062	Ostrero	Cinzel Comba Cámara Calcal	La Cruz Cancas	Ostra	150
07	MARIA PAULA MEDINA DE SERNAQUE	00328567	Ostrero	Cinzel Cuchillo Comba	La cruz Zorritos	Ostra	700
08	LOURDES DE FATIMA BARRIENTOS MANAYAY	80242381	Ostrero	Comba Cinzel Botas Cuchillo	La cruz El rubio Zorritos Cancas	Ostra	700
09	MARYURI ELIZABETH BARRIENTOS MANAYAY	48367517	Ostrero	Comba Cinzel Botas Jicra	La cruz	Ostra	110
10	EURIDISE BETZABET OBANDO BARRIENTOS	74068048	Ostrero	Cuchillo Cinzel Comba Martillo	La cruz Cancas El rubio	Ostra	150
11	ARACELY SARAHY OBANDO BARRIENTOS	74068053	Ostrero	Comba Cinzel Malla Botas Cuchillo	La Cruz El Rubio Peroles Zorritos	Ostra	150
12	MICHAEL JIANPOL GRANDA VALLADARES	71043105	Ostrero Pescador	Arpón Comba Cinzel Llanta	Acapulco Cancas Grau Zorritos	Ostra Mero Robalo	750 100 75
13	YENNER EMERSON BARRIENTOS BANCAYAN	74543412	Ostrero	Cinzel Comba	La Cruz	Ostra	700
14	IORELA MARIELITA BARRIENTOS MANAYAY	77570858	Ostrero	Cinzel Calcal Botas Comba Cuchillo	La Cruz Grau Zorritos Cancas	Ostra	700
15	CELEMNY ANALY PINTADO MORALES	77436761	Ostrero	Cinzel Martillo Calcal Balde	La Cruz El rubio	Ostra	1000
16	WENER MANUEL BARRIENTOS MANAYAY	42610500	Ostrero	Cinzel Comba Calcal Cuchillo Balde	La Cruz Zorritos	Ostra	700







"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes - 18 ABR 2025

Nº 0067, 2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes 08 ABR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez  
FEDATARIO TITULAR  
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

						polludo	100
						Murique	100
						Mero	100
						Cherela ñata	100
						Cangrejo	
						popeye	100
						Chita	100

Que, conforme a lo solicitado por los administrados (as), de acceso a otras pesquerías, de ampliación de permiso de pesca como pescador no embarcado, es solo sobre recursos para consumo humano directo, que no se encuentre en el grado de plenamente explotado o en recuperación y que la citada información ha sido corroborada, por la información proporcionada por el órgano científico, conforme el Oficio N° 0871-2024-IMARPE/PCD del 22 de julio del 2024; En consecuencia, se debe de acceder o admitir a los peticionantes; de los siguientes recursos:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI N°	Actividad	Arte, Aparejo, Accesorio y equipos Auxiliares de Pesca.	Zona de pesca Estero-Playa	Especie	Cantidad (kg/Mes)
01	HUBERT HORACIO BARRIENTOS MANAYAY	42796206	Ostrero	Cinzel Comba Camara Balde Calcal Cuchillo	La Cruz Zorritos Acapulco Cancas y otros	Langosta Pulpo Ostión Cherela cola amarrilla Róbalo Erizo Pepino de mar Concha pala Paramo/pargo Lenguado Caracol polludo Murique Mero Cherela ñata Cangrejo Popeye Chita Coche Tamborín Marotilla	100 100
02	GLADYS FELICITA RAMIREZ CRUZ	41969748	Ostrero	Cinzel Comba Cuchillo Balde Calcal	La cruz Zorritos Acapulco Cancas Punta sal otros	Pulpo Ostión	100 100
03	DIGNA ORDINOLA RIOFRIO	00213158	Ostrero	Comba Cinzel Jicra Cuchillo Balde	El rubio Acapulco Punta pico otros	Pulpo Ostión	100 100









“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

# Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 16 ABR 2025

Nº  
0067

2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes

08 ABR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez  
FEDATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

						Cherela fiata	100
						Cangrejo popeye	100
						Chita	100

En ese sentido; se colige que las solicitudes de la ampliación de permiso de pesca, para el acceso a otras pesquerías distintas a la originalmente autorizada y conforme señalado en el citado cuadro, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de los administrados, la ampliación del permiso de pesca para la captura o extracción de los recursos conforme se detalla, a excepción a lo solicitado por los administrados; HUBERT HORACIO BARRIENTOS MANAYAY; JAVIER ADEMAR BARRIENTOS MANAYAY; MICHAEL JIANPOL GRANDA VALLADARES y WENER MANUEL BARRIENTOS MANAYAY, con respecto al recurso Choro "Aulacomya atra", por encontrarse en el grado de explotación, en recuperación, conforme establece por el Órgano Científico IMARPE, en el anexo del Oficio N° 0871-2024-IMARPE/PCD del 22 de julio del 2024;

Por otro lado, el numeral 28-A.7 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que no procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones pendientes por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa o suspensión relacionadas a la administrada; Asimismo, los numerales 28-A.7.1 y 28-A.7.2 de dicho artículo, establecen respectivamente lo siguiente: (i) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (ii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de diez (10) días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones; Sobre el particular, conforme a lo coordinado con el órgano sancionador de esta Dirección regional; no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento de los administrados (as); en consecuencia, se cumple lo previsto en las disposiciones legales glosadas; Conforme a lo antes señalado y se colige que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el subnumeral 37.1.3 del numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca, señalada precedentemente;

En ese sentido, que las solicitudes de la ampliación de permiso de pesca para el acceso a otras pesquerías distintas a la originalmente autorizada y con las excepciones señaladas, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de los administrados, la ampliación del permiso de pesca para la extracción o captura de los recursos conforme se detalla en el párrafo anterior, a excepción con respecto al recurso Choro "Aulacomya atra", por encontrarse en el grado de explotación, en recuperación, conforme establece en el anexo del Oficio N° 0871-2024-IMARPE/PCD del 22 de julio del 2024; A si mismo los recursos solicitados será con destino al consumo humano directo, provenientes de las zonas también señaladas de la región de Tumbes, de conformidad con las normas citadas precedentemente;

Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Legal N°052 2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR-DEPP-Abog.-cda, de fecha del 03 de abril del 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°25977 "Ley General de Pesca", "Decreto Supremo N°012-2001-PE "Reglamento de la Ley General de Pesca " y la Ordenanza Regional N° 0005-2023-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, "Ordenanza Regional que Aprueba los Procedimientos Administrativo Estandarizados emitidos por los Decreto Supremo N° 018- 2021-PCM, Decreto Supremo N°019-2021-PCM, Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, Decreto Supremo N° 044- 2021-PCM, Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, Decreto Supremo N° 184- 2021-PCM", y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acumular los procedimientos administrativos presentados por los señores; HUBERT HORACIO BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716509 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725244 del 27 de diciembre del 2024; GLADYS FELICITA RAMIREZ CRUZ con registro de expediente N°1716513 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725308 del 27 de diciembre del 2024; DIGNA ORDINOLA RIOFRIO con registro de expediente N°1716518 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725256 27 de diciembre del 2024; YESSANIA DEL PILAR





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

# Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 08 ABR 2025

Nº 0067 2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes 08 ABR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez  
FEDATARIO TITULAR  
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

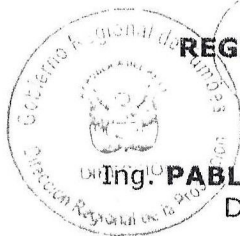
BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°17156522 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725355 del 27 de diciembre del 2024; LUIS ALBERTO SERNAQUE ELIAS con registro de expediente N°1716535 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725379 del 27 de diciembre del 2024; JAVIER ADEMAR BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716540 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725253 del 27 de diciembre del 2024; MARIA PAULA MEDINA DE SERNAQUE con registro de expediente N°1716544 del 16 de diciembre del 2024 y el Expediente N°1725387 del 27 de diciembre del 2024, LOURDES DE FATIMA BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716549 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725264 del 27 de diciembre del 2024; MARYURI ELIZABETH BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716552 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725324 del 27 de diciembre del 2024; EURIDISE BETZABET OBANDO BARRIENTOS con registro de expediente N°1716561 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725371 del 27 de diciembre del 2024; ARACELY SARAHY OBANDO BARRIENTOS con registro de expediente N°1716570 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725407 del 27 de diciembre del 2024; MICHAEL JIANPOL GRANDA VALLADARES con registro de expediente N°1716576 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725367 de 27 de diciembre del 2024; YENNER EMERSON BARRIENTOS BANCAVAN con registro de expediente N°1716582 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725394 del 27 de diciembre del 2024; FIORELA MARIELITA BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716587 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725351 del 27 de diciembre del 2024; CELEMNY ANALY PINTADO MORALES con registro de expediente N°1716496 del 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725270 del 27 de diciembre del 2024; WENER MANUEL BARRIENTOS MANAYAY con registro de expediente N°1716599 de 16 de diciembre del 2024 y el expediente N°1725399 del 27 de diciembre del 2024, de conforme establece los Artículos 160º y Art. 161º del “Texto Único Ordenado” (TUO) de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2.- Ampliar el permiso de pesca artesanal como pescador no embarcado, para el acceso de otras pesquerías, a excepción del recurso Choro aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0022-2024/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 2024; según el cuadro que en anexo se adjunta, conforme a lo fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.-En mérito a la ampliación del permiso de pesca a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, los administrados, deberá cumplir las disposiciones normativas vigentes en el desarrollo de actividad y las disposiciones de permiso de pesca artesanal, contenidas en el Art. 5 de la resolución Directoral N° 0022-2024/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 2024.

ARTÍCULO 4.- En mérito a la ampliación del permiso de pesca otorgado a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, los administrados., deberá tener en consideración, respecto a la captura de los recursos pesqueros autorizados, es con destino al consumo humano directo.

ARTÍCULO 5º.- Transcríbese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: [www.gob.reg.tumbes.gob.pe](http://www.gob.reg.tumbes.gob.pe).



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO  
Director Regional de la Producción

TUMBES

15







"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 08 ABR 2025

# Resolución Directoral

Nº  
0067

2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes

08 ABR 2025

Sra. Ana Horjencia Bregante Rodríguez  
FEDATARIO TITULAR  
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

						Pepino de mar Concha pala Paramo/pargo Lenguado Caracol polludo Murique Mero Cherela ñata Cangrejo popeye Chita Coche Tamborín Marotilla	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
13	YENNER EMERSON BARRIENTOS BANCAYAN	74543412	Ostrero	Cinzel Comba	La Cruz Otros	Pulpo Ostión	100 100
14	FIGRELA MARIELITA BARRIENTOS MANAYAY	77570858	Ostrero	Cinzel Calcal Botas Comba Cuchillo	La Cruz Grau Zorritos Cancas otros	Pulpo Ostión	100 100
15	CELEMNY ANALY PINTADO MORALES	77436761	Ostrero	Cinzel Martillo Calcal Balde	La Cruz El rubio otros	Pulpo Ostión	100 100
16	WENER MANUEL BARRIENTOS MANAYAY	42610500	Ostrero	Cinzel Comba Calcal Cuchillo Balde	La Cruz Zorritos otros	Langosta Ostión Pulpo Cherela cola amarrilla Róbalo Erizo Pepino de mar Concha pala Paramo/pargo Lenguado Caracol polludo Murique Mero Cherela ñata Cangrejo popeye Chita	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

